

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA, 17 de Marzo de 2022. Pasa el proceso al despacho informando que mediante email de 4 de marzo de 2022 la señora NELSY GÓMEZ, quien se presenta como tía materna de la menor NAPG, solicita se le paguen a ella los títulos judiciales de alimentos por cuanto hace 10 años está a cargo de la menor y la demandante progenitora LIDA GÓMEZ quien recibe la cuota no está a cargo de la menor.



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (T)
Saldaña-Tolima, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Fijación Cuota Alimentaria

Demandante: LIDA MARCELA GÓMEZ SALAZAR
Demandado: WILLIAM ALBERTO PÉREZ ACOSTA
Rad. 2009-00078

1. Conforme informe secretarial precedente, se tiene que, en efecto, el 4 de marzo previo quien se anuncia como tía de la menor NAPG, señora NELSY GÓMEZ, solicita se autorice a ella recibir el pago de la cuota de alimentos por tener a la menor bajo su cuidado hace 10 años, así:

El vie, 4 mar 2022 a la(s) 10:05, Nelsy Gomez (dany90673@gmail.com) escribió:
Bogotá 4 de marzo 2022 Juzgado promiscuo municipal 2

Solicita
Nelsy gomez

Cordial saludo

Buenas tardes con su permiso señor a juez me dirijo a usted con todo respeto y a la vez solicito me autorice a nelsy gómez recibir los títulos que van a nombre de la demandante lida gomez salazar con cédula 1109491515 por la menor nicol andrea perez gomez

Ya que yo nelsy gómez como su tía y quien está al pendiente y vela por su bienestar

Porque su madre lida gomez recibe la cuota alimentaria mas no está a cargo de la menor mientras que yo llevo mas de 10 años al pendiente de la menor

Con todo respeto sea concedido los permisos necesarios

Muchas gracias espero pronta respuesta

Att nelsy gomez salazar

Teléfono 3114759538

dany90673@gmail.com

2. Con el fin de resolver de fondo la súplica, se **ORDENA:**

1. CORRE TRASLADO a la partes de la anterior solicitud por el término de tres (3) días para que ejerza su derecho de defensa. Para ello, además de publicarse este auto por estado comuníquese la decisión anexando copia de la misma a **LIDA MARCELA GOMEZ SALZAR** mediante email al correo electrónico que obra en las diligencias lidamarcelagomez2021@hotmail.com, dirección electrónica a través de la cual ha venido

solicitando el pago de títulos judiciales; y a **WILLIAM ALBERTO PÉREZ ACOSTA** al correo electrónico willy_1983_perez@hotmail.com reportado por aquella en email de 25/01/2022 que milita en el expediente digital.

2. SOLICITAR a la memorialista – **NELSY GÓMEZ** – informe la dirección actual donde reside con la menor NAPG a efectos de verificar a través del equipo disciplinario respectivo adscrito a la Comisaría de Familia o Defensoría de Familia lo relacionado con quién tiene de hecho o de facto bajo su cuidado a la menor.

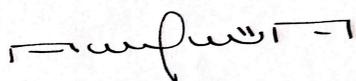
3. SUSPENDER el pago de títulos a favor de la demandante hasta que se resuelva de fondo la solicitud de la señora NELSY GÓMEZ.

4. ADVERTIR a **WILLIAM ALBERTO PÉREZ ACOSTA** que debe consignar la cuota de alimentos a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho

Cumplido lo anterior ingrese el asunto para lo pertinente.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SALDAÑA – TOLIMA**

Saldaña -Tolima, 22 de Marzo de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 0015** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario